FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES.

En la ciudad de Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de junio de 2026 a las 12:00 horas, se recibieron las observaciones a la evaluación final. Durante el plazo, se recibieron las siguientes observaciones por parte de las empresas que presentaron una propuesta, la cual se anexa al presente formulario, donde se dará respuesta a ella. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se han agrupado las observaciones e inquietudes de naturaleza común, para su respectiva respuesta.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL GRUPO EMPRESARIAL CONCAS SAS
FECHA: ***(26/06/2026 4:54:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***
REFERENCIA MENSAJE: CO1.MSG.9645292

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN

Señores
ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC
Carrera 11 No 102-50
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Observación al informe de evaluación del Proceso de Contratación **023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**
Objeto: OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES.

Respetados señores:

Revisada la propuesta presentada por el oferente **MARA LIMITADA** se evidencia que el documento PDF **Formulario 1 Oferta Económica 023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026 MARAxlsx.pdf** y el documento EXCEL **Formulario 1 Oferta Económica 023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026 MARAxlsx.xlsx**, fueron allegados **SIN LA FIRMA** del representante legal del proponente.

La oferta económica constituye un elemento esencial de la propuesta, por cuanto **contiene la manifestación de voluntad respecto del precio ofertado y sirve de fundamento para la evaluación económica.**

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO Fuente 1 PRESUPUESTO FAC COMITÉ ESTRUCTURADOR
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES."	$ 1.245.198.504,00
TOTAL	$ 1.245.198.504,00

Fuente 1: PRESUPUESTO FAC - COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Nota 1: El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso **(INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Dra.
(+57)
Licitacionesconcas@gmail.com

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Adicionalmente, la firma de la oferta económica no constituye un aspecto meramente formal, pues acredita la aceptación y responsabilidad del proponente sobre el contenido del documento. Permitir su posterior incorporación equivaldría a subsanar un aspecto sustancial de la oferta, desconociendo los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar el incumplimiento advertido y aplicar las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones para este tipo de situaciones, toda vez que la propuesta económica fue presentada sin la firma expresamente exigida por la Entidad.

En consecuencia, solicitamos que la propuesta del oferente **MARA LIMITADA** sea rechazada por incumplir un requisito obligatorio del Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Hugo Andrey Castillo P.

HUGO ANDREY CASTILLO PEÑA
C.C. 1.121.866.090 VILLAVICENCIO – META
R/L GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S.
Nit: 901028153-9
Ingeniero Civil – MP: 25202-301426 CND

Respuesta CONCAS:

En atención a la observación presentada por el GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S., mediante la cual solicita el rechazo de la oferta presentada por MARA LTDA., por considerar que el Formulario No. 1 – Oferta Económica fue allegado sin la firma del representante legal, este Comité Evaluador se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisado integralmente el expediente electrónico del proceso de selección, se constató que el proponente MARA LTDA. presentó debidamente suscrita la Carta de Presentación de la Oferta por parte de su representante legal, documento mediante el cual manifestó de forma expresa, clara e inequívoca su voluntad de participar en el presente proceso de contratación, aceptar las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y obligarse en caso de resultar adjudicatario.

De igual manera, se verificó que la totalidad de la propuesta fue presentada oportunamente a través de la plataforma SECOP II, mecanismo oficial dispuesto por la Entidad para la recepción de ofertas, circunstancia que permite atribuir plenamente al proponente la autoría y responsabilidad sobre todos los documentos que integran su propuesta.
En consecuencia, la voluntad contractual del oferente se encuentra plenamente acreditada y no ofrece duda alguna respecto de la identidad del proponente, del contenido integral de la oferta ni del precio presentado.

Ahora bien, si bien el Pliego de Condiciones establece que el Formulario No. 1 – Oferta Económica debe presentarse firmado por el representante legal, dicha exigencia debe interpretarse en armonía con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones que imponen a las entidades estatales el deber de garantizar la selección objetiva, la transparencia, la economía y la responsabilidad, procurando que las decisiones adoptadas respondan al contenido material de las ofertas y no a exigencias meramente formales que no incidan en la comparación objetiva de las propuestas.

En igual sentido, el régimen previsto en el Decreto 1082 de 2015 orienta la actuación de las entidades hacia la conservación de las ofertas cuando las situaciones advertidas no modifican su contenido, no alteran los factores de evaluación ni otorgan ventajas indebidas a un proponente frente a los demás participantes.

En el caso concreto, la finalidad de la firma consiste en acreditar la autoría de la propuesta y la voluntad del oferente de obligarse con su contenido. Tales elementos se encuentran plenamente

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

demostrados mediante la Carta de Presentación de la Oferta, debidamente suscrita por el representante legal, así como con la presentación oficial de la propuesta a través de la plataforma SECOP II, circunstancias que permiten identificar plenamente al proponente, atribuirle el contenido integral de su oferta y establecer de manera inequívoca su voluntad de obligarse en los términos de la misma.

Adicionalmente, es preciso señalar que las causales de rechazo de las ofertas son de interpretación restrictiva y aplicación taxativa, razón por la cual la Entidad únicamente puede disponer el rechazo de una propuesta cuando exista una causal expresa prevista en la ley o en el Pliego de Condiciones. En el presente caso, si bien se evidenció la ausencia de firma en el Formulario No. 1 – Oferta Económica, dicha circunstancia no comporta la inexistencia de la manifestación de voluntad del proponente, la cual se encuentra plenamente acreditada con la Carta de Presentación de la Oferta y con la radicación oficial de la propuesta en SECOP II, sin que ello haya generado incertidumbre sobre el contenido de la oferta, el valor propuesto o la identidad del oferente.

Así mismo, la omisión advertida no modificó el contenido económico de la propuesta, no alteró los factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, no otorgó ventaja competitiva alguna al proponente ni afectó los principios de igualdad, transparencia, economía o selección objetiva que gobiernan el presente proceso de contratación, toda vez que el precio ofertado permaneció inalterado desde el cierre del proceso y fue evaluado en las mismas condiciones aplicables a los demás oferentes.

En mérito de lo expuesto, este Comité concluye que la circunstancia advertida por el observante corresponde a un aspecto de carácter formal que, en el caso concreto, no desvirtúa la existencia ni la validez de la oferta presentada por MARA LTDA., ni configura una causal de rechazo prevista en la ley o en el Pliego de Condiciones.

Por las razones anteriormente expuestas, no se acoge la observación presentada por el GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S., manteniéndose incólume la evaluación efectuada.

2. **OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL GRUPO EMPRESARIAL CONCAS SAS**

FECHA: ***(30/06/2026 7:19:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

REFERENCIA MENSAJE: CO1.MSG.9647332

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Villavicencio, 30 de Junio de 2026

Señores
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
E. S. D.

Asunto: Presentación de observaciones e irregularidades evidenciadas.

Ref: 023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026 **cuyo objeto es:** ***"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES A CARGO Y USO DE LA EPFAC Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS MOTOBOMBAS Y ELECTROBOMBAS UBICADAS EN EL EDIFICIO JES".***

Una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad el día 26 de junio de 2026, se pudo evidenciar diferentes situaciones que ponen en riesgo la imparcialidad y seguridad jurídica del proceso de selección en referencia. Lo anterior, habida cuenta que el comité evaluador procedió a catalogar como habilitado al **CONSORCIO MEC**, no obstante, al revisar en detalle la propuesta presentada, se puedo observar que estos se encuentran inmersos en causales de rechazo.

En primer lugar, debe indicarse que si bien los términos en los procesos licitatorios son preclusivos y perentorios conforme lo establece el artículo 25 de la ley 80 de 1993, también es cierto que, cuando se le pone de presente a la administración una serie de irregularidades que pueden llegar a comprometer la legalidad del proceso de selección, esta está en la obligación de analizarlas y proceder conforme al deber de verificación que le manda la ley, pues no puede por el simple hecho de que el escrito de observación sea extemporáneo, desconocerlo de plano obviando las situaciones jurídicas e irregularidades que se le están poniendo de presente.

Maxime cuando las irregularidades que se procederán a exponer atañen única y exclusivamente a la información aportada por los proponentes en sus ofertas, las cuales una vez analizadas, se pudo constatar que la información allegada no corresponde a la realidad y se encuentran inmersos en causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones del proceso.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ha manifestado en diferentes conceptos que:

- *CONCEPTO 310 del 16 de mayo de 2022:*

"En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

En tal sentido, debe aclararse que no procede aplicar la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, para derivar de allí los términos de respuesta a la observación extemporánea, pues dicha remisión solo es posible cuando no existan normas que regulen el tema en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; y, como se indicó anteriormente, dichas disposiciones sí existen: i) por un lado, el artículo 25, numeral 1o de la Ley 80, que exige, como garantía del principio de economía, acatar los términos preclusivos y perentorios dentro de los procedimientos de selección y ii) por otro, las distintas etapas de las modalidades de selección, que impiden continuar a la fase siguiente, si no se han resuelto las observaciones formuladas en la etapa correspondiente."

Como se desprende de la cita traída a colación, es claro que la administración debe proceder a resolver inclusive aquellas observaciones que se presenten de manera extemporánea y que no es aplicable en el ámbito de los proceso de selección, dar el trámite de derecho de petición a este tipo de observaciones, pues como se análisis en el referido concepto, la norma en materia de contratación, es norma especial y prevalece sobre la norma general (ley 1437 de 2011).

Esta misma agencia ha manifestado en conceptos más recientes que:

- CONCEPTO 793 del 18 de noviembre de 2024:

"De esta manera, independientemente del contenido de la observación, si esta se refiere, por ejemplo, a la habilitación de los proponentes, al puntaje que se la otorgado en la evaluación o a la información que aportó un oferente, será extemporánea si se presenta por fuera de los plazos establecidos en el pliego de condiciones y en tal sentido, la entidad podría rechazarla por la preclusión del término. De este modo, se considera extemporánea una observación sobre la evaluación de los proponentes que se presente después del acto de adjudicación, debido a que para esta etapa ya ha culminado el periodo de observaciones.

Lo anterior no obsta para que la entidad revise la observación presentada y tome las medidas correspondientes, especialmente en aquellos eventos en que se relacione con una presunta infracción a normas de orden penal o que puedan generar vicios en la adjudicación y en el futuro contrato. Esto significa que no por el hecho de ser extemporánea la entidad descartará automáticamente su análisis, sino que resulta oportuno examinar su contenido y alcance para determinar si frente a ella procede alguna

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

actuación. Por ejemplo, si se avizoran inconsistencias en la información presentada por un proponente sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, le corresponde a la entidad compulsar copias a las autoridades competentes. Además, es pertinente que se realice la revisión de la información inexacta de cara al impacto que se pueda presentar con el acto de adjudicación o el contrato, lo cual deberá evaluar la entidad de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Ahora bien, en relación con la información inexacta que se encuentra establecida en el numeral 1.11 de los documentos tipo, es pertinente señalar que en esta se establece una regla de verificación de información frente a la totalidad de la información y documentación aportada y dos supuestos con consecuencias diferentes: el primero, señala que una vez verificada la información y evidenciada la inconsistencia, la entidad estatal la tendrá por no acreditada. Por ejemplo, cuando se presente documentación para acreditar un requisito habilitante y ante las observaciones recibidas en el traslado del informe de evaluación no se logre constatar con exactitud lo acreditado o la veracidad del mismo y ante esa duda, no tendrá en cuenta la documentación aportada, sin perjuicio de que el proponente cumpla con el requisito habilitante con los demás documentos que aporte. En este evento, se trata de inconsistencias que, aunque no se superan por la ausencia de otro medio probatorio, no tienen la connotación de falsedad.

El segundo evento se configura cuando de la verificación se corrobora que las inconsistencias obedecerían a una presunta falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el cual se rechaza la oferta y se informa a las autoridades correspondientes. Por ejemplo, cuando ante una certificación de experiencia, la entidad que adelanta el procedimiento de selección, al comunicarse con la entidad para quien se ejecutó el contrato a acreditar, le informan que la certificación aportada por el proponente no fue expedida por esta, por cuanto ese objeto no fue ejecutado ni contratado. En este supuesto, cuando la entidad tiene el suficiente convencimiento de la existencia de la presunta falsedad, y luego de dar la oportunidad para que el proponente se manifieste, es procedente rechazar la oferta y compulsar copias a las autoridades competentes, quienes adelantarán las respectivas investigaciones.

Con todo, los supuestos señalados parten de la base del ***deber que le asiste a la Entidad Estatal de verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente para evitar vicios en la adjudicación y en el contrato.*** *Así, durante el plazo de evaluación de las ofertas las entidades contratantes tienen el deber de verificar la veracidad de la información que se allegue con las propuestas, bien sea mediante solicitud de aclaraciones al mismo oferente, o mediante la constatación con fuentes externas, pues de ello depende no*

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

*solamente la correcta escogencia del contratista y la forma más idónea de ejecución de la compra planeada, **sino la validez misma de la decisión de adjudicación y, por ende del contrato celebrado**.*

*De esta manera, la verificación que realice la entidad durante esta etapa resulta decisiva para la correcta evaluación de las ofertas, de manera que en caso de encontrar inconsistencias y después de revisar dicha información con las entidades que corresponda, si es del caso, la entidad tomará las medidas que se indican en el pliego de condiciones respecto de los supuestos señalados. **Si se presenta observaciones sobre dicha información por fuera de esta etapa y una vez adjudicado el contrato, es importante que la entidad revise su contenido y alcance para tomar las medidas que correspondan, como se señaló en párrafos precedentes.***

Como se puede colegir del concepto analizado, la entidad tiene la obligación de garantizar la legalidad de la decisión que se pretende asumir en el marco del proceso de selección, y por tanto debe verificar cualquier inconsistencia o irregularidad que comprometa su decisión, pues inclusive tiene la obligación legal de validar tales inconsistencias así ya se haya adjudicado el proceso de selección.

- CONCEPTO 620 del 26 de junio de 2025:

"Lo anterior no obsta para que la entidad revise la observación presentada y tome las medidas correspondientes, especialmente en aquellos eventos en que se relacione con una presunta infracción a normas de orden penal o que puedan generar vicios en la adjudicación y en el futuro contrato. Esto significa que no por el hecho de ser extemporánea la entidad descartará automáticamente su análisis, sino que resulta oportuno examinar su contenido y alcance para determinar si frente a ella procede alguna actuación.

En relación con la información inexacta sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, es pertinente indicar que, de acuerdo con lo señalado en los documentos tipo, durante el plazo de evaluación de las ofertas las entidades contratantes tienen el deber de verificar la veracidad de la información que se allegue con las propuestas, bien sea mediante solicitud de aclaraciones al mismo oferente, o mediante la constatación con fuentes externas, pues de ello depende no solamente la correcta escogencia del contratista y la forma más idónea de ejecución de la compra planeada, sino la validez misma de la decisión de adjudicación y, por ende del contrato celebrado."

Por lo anterior expuesto, es claro que las entidades públicas, particularmente los comités evaluadores y los ordenadores del gastos, tiene el deber de verificar el contenido de todas y cada una de las observaciones formuladas, Maxime si tenemos en consideración que las observaciones que se procede a exponer tienen incidencia directa en la decisión de adjudicación que debe asumir la entidad.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Dicho lo anterior, se procederá a exponer las irregularidades evidenciadas de la siguiente manera:

1) Propuesta presentada 6- **CONSORCIO MEC**

Con relación a la información aportada por el proponente antes referido para el cálculo de la capacidad residual, se observa que el proponente no está presentando información veraz, pues pretende inducir al error a la entidad al certificar información que no corresponde a la realidad, habida cuenta, que en el formato de contratos en ejecución certifica que a la fecha de cierre del presente proceso, tiene contratos en ejecución con un valor inferior a lo que en la realidad corresponde, veamos:

Formato 5C presentado por CONSTRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S:

ANEXO 5C

SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

NOMBRE PROPONENTE O INTEGRANTE: CONSTRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S

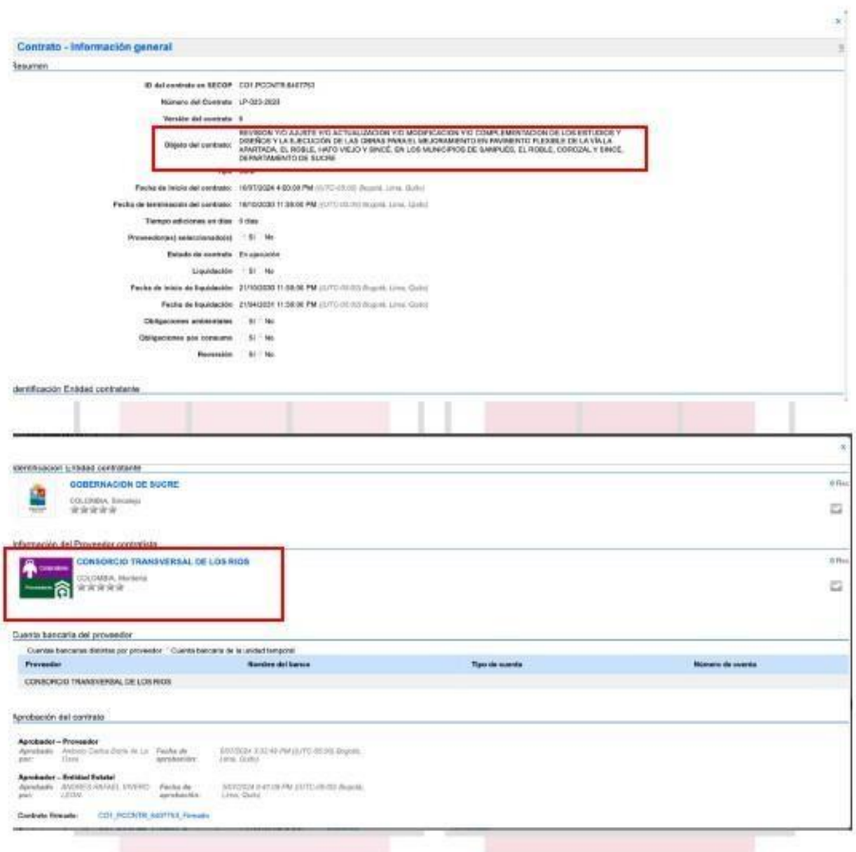
Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, estos siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (A)	Si el Contrato está Disponible solo usar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de Inicio o Balsión del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Días Ejecutados del Contrato	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A/(Días(B)-días(D)) (E)	Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F)
1	19	$ 4.529.990.097,00		29/08/2025	90%	5/06/2026	281,0	20	$ 14.435.326,99	$ 335.466.616
2	17	$ 4.525.805.282,25		22/03/2025	50%	5/06/2026	444,0	70	$ 8.894.127,85	$ 310.594.475
3	14	$ 1.715.000.112,00	(10/12/2024) $ 410.885.443,50	5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	360	$ 3.572.916,90	$ 1.157.625.076
4	2	$ 199.872.780,00		5/06/2026	50%	5/06/2026	0,0	60	$ 3.997.879,67	$ 199.936.390
5	4	$ 914.970.245,00		5/06/2026	60%	5/06/2026	0,0	120	$ 7.624.752,04	$ 365.988.098
6	8	$ 3.739.002.271,00		20/11/2025	90%	5/06/2026	197,0	63	$ 15.579.176,13	$ 882.914.116
7	7	$ 4.255.020.083,00	(18/10/2024) $ 1.443.599.583,43	5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	210	$ 20.262.000,01	$ 3.829.518.003
8	24	$ 100.000.000,00		5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	360	$ 138.888,89	$ 45.000.000
9	3	$ 795.722.047,00		5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	90	$ 8.841.356,08	$ 716.149.842
10	8	$ 2.810.195.471,87		4/11/2025	90%	5/06/2026	213,0	27	$ 11.789.147,80	$ 284.532.292
11	28	$ 46.316.979.376,00		11/03/2024	3%	5/06/2026	814,0	24	$ 55.139.261,16	$ 66.167.113
12	3	$ 578.986.289,00	(06/09/2024) $ 143.188.967,20	5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	90	$ 6.433.180,10	$ 521.087.588
13	7	$ 897.782.265,00		10/11/2025	90%	5/06/2026	199,0	11	$ 4.275.153,64	$ 42.324.021
14	9	$ 585.390.349,40		20/09/2025	90%	5/06/2026	248,0	22	$ 2.168.141,29	$ 42.926.198
15	79	$ 74.465.051.272,00		15/08/2024	90%	5/06/2026	659,0	360	$ 35.459.548,22	$ 5.206.174.944
16	7	$ 11.609.661.388,00		9/12/2025	10%	5/06/2026	178,0	52	$ 55.284.100,86	$ 178.909.123
17	5	$ 1.121.495.327,00		5/06/2026	80%	5/06/2026	0,0	150	$ 7.476.635,51	$ 448.598.121
18	17	$ 20.496.577.313,00		22/01/2025	50%	5/06/2026	493,0	11	$ 40.180.367,28	$ 221.841.520
19	6	$ 2.008.082.278,24		5/06/2026	90%	5/06/2026	0,0	180	$ 11.156.012,65	$ 1.807.274.046
20	6	$ 2.911.177.406,00		20/02/2024	10%	5/06/2026	103,0	75	$ 16.173.207,81	$ 121.299.059
21	8	$ 8.246.793.872,30		4/11/2025	50%	5/06/2026	211,0	29	$ 34.361.641,13	$ 498.243.796
22	10	$ 1.250.855.085,00		1/09/2025	50%	5/06/2026	277,0	23	$ 4.169.516,28	$ 47.949.368

Como se puede observar del formato antes referido, en la posición nro.15 el integrante del consorcio manifiesta que tiene en ejecución el contrato suscrito con la GOBERNACION DEL SUCRE, por valor de $74.465.051.272, sin embargo, al revisar el referido contrato en el secop 2, se pudo evidenciar que dicho contrato para la fecha de cierre del presente proceso, asciende a la suma de $78.675.000.000, es decir el proponente NO declaro **$4.209.948.728 MILLONES DE PESOS**.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**

Dicha información puede ser verificada por la entidad en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5934506&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



CONCAS
GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Cra. 43 b 20-11 Barrio El Buque
(+57) 311 2413892 - 311 4670806
Licitacionesconcas@gmail.com

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



Tal y como se demostrar con las pruebas traídas a colación, se puede establecer que el **CONSORCIO MEC** presento información inexacta, pretendiendo inducir a error a la entidad y beneficiándose de dicha omisión, pues dejo de declarar la suma de **$4.209.948.728 MILLONES DE PESOS**, suma que afecta directamente el cumplimiento de la capacidad residual exigida.

Teniendo en cuenta esta situación, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.14 del pliego de condiciones definitivo que establece:

> G. *Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.*
>
> Y. *No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.*

En virtud a lo anterior, Colombia compra eficiente ha señalado:

> *"INFORMACIÓN QUE AFECTA LA CAPACIDAD RESIDUAL – Rechazo de la oferta –Documento base […] el rechazo de la oferta procede cuando en ejercicio de la potestad verificadora se advierta que se dejó de incluir información que afecta la capacidad residual del proponente, esto es, la referente a contratos de obra en ejecución. Es del caso precisar que la expresión «afecta la capacidad residual» no se restringe a aquellos eventos en los que la información omitida conduce a que el proponente no cumpla con la exigencia de capacidad residual, pues, incluso, si la información omitida no conduce al incumplimiento de dicho requisito, estaríamos frente a un supuesto que cubre esa noción. […]".*

De tal suerte que se hace inexorable el rechazo de la oferta presentada frente a la flagrante omisión.

Atentamente,

Hugo Andrey Castillo P.

NOMBRE: HUGO ANDREY CASTILLO PEÑA
R/L GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S
C.C No. 1.121.866.090 DE VILLAVICENCIO

Cra. 43 b 20-11 Barrio El Buque
(+57) 311 2413892 - 311 4670806
Licitacionesconcas@gmail.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONCAS S.A.S

El observante solicita el rechazo de la oferta del oferente **CONSORCIO MEC** bajo el argumento de que su integrante, la firma *CONSTRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S*., aportó información inexacta al relacionar en su formato de Capacidad Residual (Anexo 5C) un valor de **$74.465.051.272** para el contrato ejecutado con la Gobernación de Sucre, mientras que en la plataforma SECOP II el valor del proceso figura por **$78.675.000.000.**

Al respecto, este Comité Evaluador Técnico se permite desestimar la observación con fundamento en las siguientes precisiones normativas:

- De acuerdo con la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (numeral 9.5), el factor determinante para calcular el Saldo de Contratos en Ejecución (SCE) es el valor del contrato que obliga

legalmente al proponente, es decir, el valor real adjudicado y suscrito, incluyendo sus adiciones formales en pesos colombianos.

- Al revisar el vínculo contractual en el SECOP II citado por el observante (Proceso LP-023-2023 de la Gobernación de Sucre), se constata que dicho contrato no fue adjudicado de forma individual a la firma CONSTRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S., sino al CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS.

- En los contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, el proponente no puede, ni debe, reportar el 100% del valor global del proyecto adjudicado, sino únicamente la proporción del valor que corresponde a su porcentaje de participación, tal como lo exige el Anexo de Contratos en Ejecución. En el formato presentado, el proponente reporta con total veracidad su porcentaje de afectación real, y el valor por el cual fue adjudicado según la plataforma SECOP II.


Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
: CO1.AWD.1924654	6/06/2024 11:18 AM		74.465.051.272 COP	Activo
Informe de evaluación	10/05/2024 5:48 PM	Descargar Descargar		
Informe de evaluación	30/05/2024 8:55 PM	Descargar Descargar Descargar Descargar		
Informe de selección	6/06/2024 11:18 AM	Descargar Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS	74.465.051.272 COP	Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Ilustración 1. Valor adjudicado

El revisor fiscal o contador público dictamina y certifica los saldos con base en la contabilidad interna de la empresa y los contratos debidamente suscritos (adjudicados), mas no con base en las estimaciones o valores macro en las publicaciones de los contratos de las plataformas del Estado. Por tanto, acusar al proponente de "información inexacta" o "falsedad" carece de sustento real y legal.

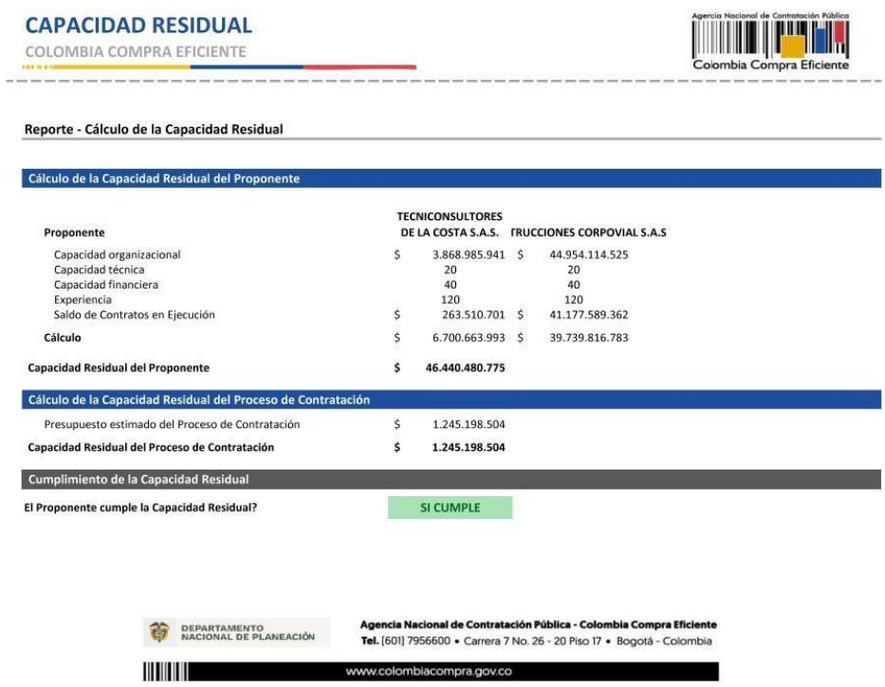
Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del deber de verificación que le asiste a esta Entidad de cara a la seguridad jurídica y técnica del proceso, el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar el ejercicio del cálculo de la capacidad residual con el valor que se reporta como observación ***$78.675.000.000***:

1. Se tomó el valor del contrato en ejecución aplicando los parámetros objetivos de las fórmulas de la Guía de Colombia Compra Eficiente.

2. Incluso si de forma hipotética se realizara el cálculo utilizando el valor del precio estimado total del SECOP II sugerida por el observante ***($78.675.000.000).*** la variación matemática en el Saldo Diario de Contrato en Ejecución no altera el resultado final de la evaluación.

3. Efectuados los ejercicios matemáticos bajo ambos escenarios, el CONSORCIO MEC continúa cumpliendo a cabalidad con la Capacidad Residual mínima exigida en los pliegos de condiciones definitivos de la presente contratación.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME FINAL A LA EVALUACIÓN			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	**023-00-P-EPFAC-GRUAL-2026**	**FECHA**	**30/06/2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.245.198.504**	**HORA**	**12:00 hrs**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección Abreviada Menor Cuantía**	**LUGAR**	**Bogotá D.C.**



CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	TECNICONSULTORES DE LA COSTA S.A.S.	TRUCCIONES CORPOVIAL S.A.S
Capacidad organizacional	$ 3.868.985.941	$ 44.954.114.525
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 263.510.701	$ 41.177.589.362
Cálculo	$ 6.700.663.993	$ 39.739.816.783
Capacidad Residual del Proponente	**$ 46.440.480.775**	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 1.245.198.504
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 1.245.198.504**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. (601) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Por las razones técnicas y jurídicas expuestas, este Comité Evaluador ratifica que el proponente CONSORCIO MEC reportó la información de conformidad con los lineamientos legales de la materia, no se encuentra incurso en ninguna causal de rechazo por ocultamiento o inexactitud de información, y consecuentemente, SE MANTIENE EL SENTIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICADO, QUEDANDO EN EL ESTADO DE HABILITADO.

FIRMAS	
CT.VARGAS MUÑOZ JONATHAN ANDRÉS ***Estructurador Jurídico***	*TC. JOSE MIGUEL AMADO BALAGUERA* ***Gerente del Proyecto***
T4. PAEZ CASALLAS JAVIER ANDRES **Comité Evaluador Técnico**	PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO **Comité Evaluador Económico**
CR. ANDREA SILVANA DIAZ BOHORQUEZ ***Ordenador del Gasto y Delegado Contractual***	